

ORDEN FORAL 37/2018, de 3 de mayo, de la Consejera de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

La regulación de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de los ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra se ha realizado mediante la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

Diversos elementos contenidos en la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, deben ser objeto de revisión y modificación a la vista de la experiencia de su aplicación en los cursos anteriores. Podemos destacar que se incorporan diversas modificaciones tendentes a permitir el éxito en el aprovechamiento de las enseñanzas de los ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional a un mayor número de alumnos y alumnas, mejorando aspectos relacionados con el sistema de evaluación continua, las programaciones didácticas, la evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la convocatoria extraordinaria de evaluación final, la temporalización y número de sesiones de evaluación, parciales y final, la promoción a segundo curso y la permanencia.

Por otra parte, se abordan igualmente cambios en la regulación de la anulación de matrícula y de la renuncia a

convocatorias de evaluación final, introduciendo elementos que facilitan la conciliación familiar y laboral. También se introducen cambios que afectan al proceso de evaluación en otras modalidades de formación profesional, diferentes a la presencial, así como en las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior y al acceso a otras enseñanzas desde ambos niveles. También se incorporan modificaciones en los documentos de evaluación, de manera que resultará más fácil la expedición de certificados de profesionalidad y de acreditaciones parciales acumulables por parte del servicio Navarro de Empleo respecto del alumnado que haya cursado enseñanzas de formación profesional.

Es preciso introducir modificaciones concernientes a las convalidaciones de módulos profesionales, tras la aprobación de la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, la progresiva implantación de metodologías activas como el Aprendizaje Colaborativo Basado en Proyectos requiere cambios específicos en el articulado de la orden foral reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de los ciclos de grado medio y de

grado superior de formación profesional, incorporando, entre otros, elementos relativos a la evaluación de competencias transversales.

Por todo ello, se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración de una orden foral por la que se modifique la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta.

ORDENO:

1º Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral que modifique la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

2º Designar al Servicio de Formación Profesional como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, al Servicio de

Inspección Educativa, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Formación Profesional y a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de mayo de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Roncesvalles Solana Arana